



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina

-

Disposición

Número: DI-2022-02916088-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF

Mendoza, Viernes 29 de Abril de 2022

Referencia: Determinación de precios Acuerdo Marco 10606-2-AM21 “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR”- Proveedores varios

VISTO: la Solicitud de determinación de precios realizada por los proveedores MIMA MINIBUSES MALARGUE S.R.L, POLTRACK S.A. y TRANSPOL S.R.L. a través del Sistema COMPR.AR, para la Licitación Pública de Acuerdo Marco N° 10606-2-AM21 “Contratación del servicio de Transporte Escolar”, que tramita en el expediente electrónico N° EX-2020-04076633- -GDEMZA-MESA#DGE; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° DI-2021-01181292-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, se adjudicó la Licitación Pública de Convenio Marco para la contratación del Servicio de Transporte Escolar – Proceso COMPR.AR N° 10606-1-LPU21, cuyo objeto es el transporte de los alumnos de establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Escuelas.

Que en el orden 2338 del expediente citado en el Visto consta la petición efectuada por el proveedor MIMA MINIBUSES MALARGUE S.A., a través del sistema COMPR.AR de fecha 15 de Marzo de 2022, mediante la cual solicita la determinación de precios correspondiente al servicio de transporte escolar adjudicado en Licitación Pública de Acuerdo Marco N° 10606-2- AM21, para los renglones 2, 3, 4, 5, 6, 7, 15, 16, 17, 18, 19 y 36. Que a fin de acreditar la procedencia de su reclamo, el proveedor interesado acompañó: Estructura de costos; Acuerdos salariales CCT 62/89; Bonos de sueldo Marzo 2021 y Febrero 2022; Facturas de compra de repuestos varios, mantenimiento y combustibles.

Que en el orden 2339 del expediente citado en el Visto consta la petición efectuada por el proveedor POLTRACK S.A., a través del sistema COMPR.AR de fecha 15 de Marzo de 2022, mediante la cual solicita la determinación de precios correspondiente al servicio de transporte escolar adjudicado en Licitación Pública de Acuerdo Marco N° 10606-2- AM21, para el renglón 12. Que a fin de acreditar la procedencia de su reclamo, el proveedor interesado acompañó: Estructura de costos; Escalas salariales CCT 62/89; Bonos de sueldo 2021 y 2022; Facturas de compra de repuestos y combustibles 2021 y 2022.

Que en el orden 2340 del expediente citado en el Visto consta la petición efectuada por el proveedor TRANSPOL S.R.L., a través del sistema COMPR.AR de fecha 1 de Abril de 2022, mediante la cual solicita la determinación de precios correspondiente al servicio de transporte escolar adjudicado en Licitación Pública de Acuerdo Marco N° 10606-2- AM21, para los renglones 20, 21 y 22. Que a fin de acreditar la procedencia de su reclamo, el proveedor interesado acompañó: Nota solicitud de renegociación; Estructura de Costos; Acuerdos salariales CCT 62/89; Bonos de sueldo Marzo 2021 y Febrero 2022 y Facturas de compra de repuestos.

Que el Pliego de Condiciones Particulares que rige la contratación referida, en su Art. 21, regla el procedimiento para la determinación del precio durante la vigencia del contrato: “Artículo 21º - *RENEGOCIACIÓN CONTRACTUAL, ACTUALIZACIÓN DE STOCKS. CRONOGRAMA: Durante la vigencia del Acuerdo Marco, los proveedores seleccionados podrán instar la renegociación del contrato en caso de verificarse incrementos significativos en el precio del servicio. Asimismo, podrán actualizar (aumentar o disminuir) las cantidades disponibles de su oferta y proponer bonificaciones sobre las cotizaciones originales.*

Tales modificaciones en las condiciones de la contratación, estarán sujetas al siguiente procedimiento:

- a. *Renegociación contractual: En caso de producirse variaciones por incrementos en los precios, el proveedor peticionante deberá presentar la solicitud de renegociación por correo electrónico dirigido a despacho.contrataciones@gmail.com indicando el nuevo precio unitario que considera debe reconocérsele. Paralelamente deberá impulsar la solicitud a través del Sistema Web de Compras públicas COMPR.AR. A este efecto, la Administración licitante ha dispuesto una agenda o cronograma mensual, que se habilitará a partir del segundo mes de vigencia del contrato, previendo recibir las peticiones en los días 1 a 15 del mes que corresponda, a los efectos de su consideración a partir del mes subsiguiente. La modificación del precio autorizado impactará en el período siguiente al pedido.*

El precio será determinado tomando como punto de partida el valor de la cotización que el adjudicatario haya fijado en su oferta económica, conforme a la siguiente Estructura de Costos:

RUBRO	PORCENTAJE INCIDENCIA (%)
RECURSO HUMANO	50
COMBUSTIBLE	10
MANTENIMIENTO	10
OTROS	30
TOTAL	100

- a. *Para el rubro “Recurso Humano”, podrán reconocerse las alteraciones que surjan de los aumentos de remuneraciones acordadas mediante Convenios Colectivos de Trabajo de la actividad, debidamente homologados por la autoridad competente. En este caso la adecuación reflejará el aumento efectivo del costo que experimente el adjudicatario, a cuyo efecto deberá acreditar: i) la aprobación del Convenio Colectivo de Trabajo, ii) el impacto de dicho Convenio Colectivo de Trabajo en la masa salarial del recurso humano afectado a la prestación del servicio, a cuyo efecto deberá adjuntar los bonos de haberes correspondiente a la liquidación previa y posterior a la modificación autorizada.*
- b. *Para el rubro “Combustible”, podrán reconocerse las alteraciones de los costos en la medida de la variación del precio de venta al público, tomando como precio referencia el del litro de gasoil común de surtidor en Estaciones de Servicio de bandera (YPF).*
- c. *En los demás rubros de la Estructura de Costos, la adecuación podrá efectuarse a petición del*

adjudicatario, conforme las pautas dispuestas por el art. 150 del Decr. Regl. N° 1000/2015.

- d. *Actualización de stock y bonificaciones: Dentro del mismo cronograma mensual previsto, los proveedores podrán actualizar las cantidades de unidades (km) asimismo realizar bonificaciones sobre los precios cotizados. Estas acciones serán realizadas a través del sistema web de compras públicas COMPRAR, pudiendo la Dirección General de Contrataciones Públicas instar también su realización de acuerdo a sus necesidades de abastecimiento y situación vigente del mercado en general.”*

Que el área de Coordinación Administrativa de esta Dirección General, avocada al estudio del tema, procede a realizar la evaluación del pedido, conforme al mecanismo establecido en el art. 21 del PCP y la documentación acompañada por los proveedores, elaborando en definitiva el respectivo informe y estudio, obrante en el orden 2342, IF-2022-02866915-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF.

Que en relación al Rubro “Recurso Humano”, el Pliego de Condiciones Particulares indica que deben considerarse los aumentos de remuneraciones que resulten de los acuerdos paritarios de la actividad, debidamente homologados por la Autoridad competente, en este caso los tres proveedores aplican el CCT 62/89 para la actividad de “Transporte de pasajeros. Rama: corta, media y larga distancia, y servicios de turismo y contratado. Provincia de Mendoza.”

Que el acuerdo salarial de fecha 02 de Febrero de 2021 del CCT 62/89, establece la escala salarial vigente a partir del 01/01/2021 hasta el mes de marzo de 2021, determinando el nuevo básico para el chofer profesional en \$ 30.200, más \$ 4.200 en concepto de Viáticos no remunerativos y una suma de \$ 9.060 en carácter de adicional no remunerativo a partir del 01/01/2021 hasta nuevo acuerdo paritario.

Que el acuerdo salarial de fecha 14 de Diciembre de 2021 del CCT 62/89, establece la escala salarial a partir de DICIEMBRE del 2021 hasta MARZO 2022, quedando el sueldo básico para el chofer profesional por el mes de DICIEMBRE de 2021 en \$45.200 más el adicional por el art. 68/71 de \$6.540,44, más viáticos \$ 7.200 y un bono no remunerativo por única vez de \$12.000. El sueldo básico para el chofer profesional por los meses de ENERO y FEBRERO de 2022 será de \$ 50.200, más el adicional por el art 68/71 de \$7.263,94, más viáticos de \$ 10.200 y un bono no remunerativo por estos dos periodos de \$ 10.000. El sueldo básico para el chofer profesional por el mes de MARZO de 2022 será de \$ 60.200, más el adicional por el art. 68/71 de \$ 8710,94 más viáticos \$ 11.300.

Que las firmas acompañan bonos de sueldo de los que se puede verificar el impacto del aumento previsto por el Acuerdo salarial en el costo de la mano de obra que el proveedor posee.

De esta forma se concluye que el porcentaje de variación a considerar es el siguiente:

	mar-21	may-21	dic-21	feb-22	mar-22
BASICO* (INICIAL)	\$ 30.200	\$ 30.200	\$ 45.200	\$ 50.200	\$ 60.200
Viáticos	\$ 4.200	\$ 4.200	\$ 7.200	\$ 10.200	\$ 11.300
Adicional no Remunerativo	\$ 9.060	\$ 15.000	\$ 12.000	\$ 10.000	

TOTAL	\$ 43.460	\$ 49.400	\$ 64.400	\$ 70.400	\$ 71.500
Variación0					65%
* C.C.T. 62/89 básico para chofer profesional inicial.					

Que de acuerdo a los aumentos anteriormente detallados, se considera que para el “Rubro Recurso Humano” corresponde reconocer un incremento del 65%, el cual será ponderado con la incidencia que tiene el mismo en la Estructura de Costo del Servicio.

Que en relación al rubro Combustible, siguiendo las pautas previstas por el Art. 21° del P.C.P., se podrán reconocer las alteraciones de los costos en la medida de la variación del precio de venta al público, tomando como precio de referencia el del litro de gasoil común de surtidor en Estaciones de Servicio de bandera (YPF).

Que a los efectos de determinar la variación se consultó el sitio web <http://res1104.se.gob.ar/consultaprecios.eess.php> de la Secretaria de Energía- Presidencia de la Nación. Esta página permite consultar los precios de venta de los hidrocarburos en los distintos canales de comercialización para todo el territorio nacional, según informan mensualmente los operadores inscriptos en la RES1104. Cabe aclarar que en la consulta se tomo la localidad de Mendoza, todas las estaciones, el derivado Gas Oil Grado 2, canal de comercialización al Publico y de Bandera YPF, de esto resulta el siguiente porcentaje de variación:

Marzo- 2021	\$	76,00
Febrero- 2022	\$	104.60
Porcentaje de Variación		38%

Que de acuerdo a los aumentos anteriormente detallados, se considera que para el “Rubro Combustibles” corresponde reconocer a cada proveedor un incremento del 23 %, el cual será ponderado con la incidencia que tiene el mismo en la Estructura de Costo del Servicio.

Que con respecto al rubro “Mantenimiento” el art 21 del PCP dispone que “...la adecuación podrá efectuarse a petición del adjudicatario, conforme las pautas dispuestas por el art. 150 del Decr. Regl. N° 1000/2015”.

Que para este rubro los tres proveedores presentan facturas de compras de repuestos y de servicios de mantenimiento para los períodos 2.021 y 2.022 que demuestran fundadamente que se ha producido una modificación en su estructura de costo. Cabe aclarar que a los efectos de homogeneizar el análisis y según se muestra en el informe N° IF-2022-02866915-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF elaborado por esta Dirección solo se reconocerán las alteraciones de los costos tomando la variación de los precios según facturas presentadas por los proveedores para el año 2021 con respecto a los relevados por esta Dirección, NO-2022-02839284-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, de los siguientes insumos representativos: 1) Filtro combustible Sprinter, 2) Aceite, 3) Filtro Aceite Sprinter, 4) Filtro Aire Sprinter y 5) Cubiertas, de lo que surge que por el “Rubro Mantenimiento” corresponde reconocer a cada proveedor un incremento del 70% el cual será ponderado con la incidencia que tiene el mismo en la Estructura de Costos del Servicio.

Que para el rubro “Otros” no se otorga incremento para este componente ya que las firmas no han demostrado fundadamente que se haya producido una variación significativa en el mismo, conforme las pautas establecidas en el art. 150 del Decreto Reglamentario N° 1000/2015.

Que en mérito a la evaluación realizada para los Rubros anteriormente señalados (“Recurso Humano”,

“Combustible”, “Mantenimiento” y “Otros”) y los porcentajes de incidencia que tienen en la Estructura Básica de los Costos del Servicio, se procede a ponderar los mismos reflejando el porcentaje de aumento a considerar para la Determinación de Precios, según se expone a continuación:

RUBRO	Incidencia	Variación determinada	Porcentaje de aumento autorizado
Recursos Humanos	50%	65%	33%
Combustible	10%	38%	4%
Mantenimiento	10%	70%	7%
Otros	30%	0%	0%
TOTAL	100%		43%

Que en suma, adhiriendo el suscripto a los criterios y exposición de los cálculos realizados en el informe técnico, IF-2022-02866915-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, corresponde determinar el nuevo precio para cada uno de los renglones objeto del servicio contratado de la siguiente manera:

• **MIMA MINIBUSES MALARGUE S.R.L.**

REGLON	INSUMO	DESCRIPCIÓN	Precio Actual	Precio Solicitado	Porcentaje de aumento solicitado	Porcentaje de Aumento Determinado	Precio autorizado
2	119000233.130	TRANSPORTE ESC. SERVICIO REGULAR DE 26 HASTA 50 KM Presentación: X KM	\$ 206,91	\$ 357,44	73%	43%	\$ 295,88
3	119000233.131	TRANSPORTE ESC. SERVICIO REGULAR DE 51 HASTA 75 KM Presentación: X KM	\$ 188,10	\$ 324,95	73%	43%	\$ 268,98
4	119000233.132	TRANSPORTE ESC. SERVICIO REGULAR DE 76 HASTA 100 KM Presentación: X KM	\$ 142,50	\$ 246,17	73%	43%	\$ 203,78
5	119000233.133	TRANSPORTE ESC. SERVICIO REGULAR DE 101 HASTA 125 KM Presentación: X KM	\$ 128,25	\$ 221,55	73%	43%	\$ 183,40
		TRANSPORTE					

6	119000233.134	ESC. SERVICIO REGULAR DE 151 HASTA 175 KM Presentación: XKM	\$ 103,88	\$ 179,45	73%	43%	\$ 148,55
7	119000233.135	TRANSPORTE ESC. SERVICIO REGULAR DE 176 HASTA 200 KM Presentación: XKM	\$ 101,80	\$ 175,86	73%	43%	\$ 145,57
15	119000233.143	TRANSPORTE ESC. SERVICIO ESPECIAL DE 51 HASTA 75 KM Presentación: X KM	\$ 423,09	\$ 730,90	73%	43%	\$ 605,02
16	119000233.144	TRANSPORTE ESC. SERVICIO ESPECIAL DE 76 HASTA 100 KM Presentación: XKM	\$ 188,00	\$ 324,77	73%	43%	\$ 268,84
17	119000233.145	TRANSPORTE ESC. SERVICIO ESPECIAL DE 101 HASTA 125 KM Presentación: XKM	\$ 169,20	\$ 292,30	73%	43%	\$ 241,96
18	119000233.146	TRANSPORTE ESC. SERVICIO ESPECIAL DE 126 HASTA 150 KM Presentación: XKM	\$ 152,28	\$ 263,07	73%	43%	\$ 217,76
19	119000233.147	TRANSPORTE ESC. SERVICIO ESPECIAL DE 151 HASTA 175 KM Presentación: XKM	\$ 137,05	\$ 236,76	73%	43%	\$ 195,98
36	119000233.165	TRANSPORTE ESC. SERVICIO REGULAR DE 126 HASTA 150 KM	\$ 115,43	\$ 199,41	73%	43%	\$ 165,06

		Presentación: XKM					
--	--	----------------------	--	--	--	--	--

• **POLTRACK S.A.**

REGLON	INSUMO	DESCRIPCIÓN	Precio Actual	Precio Solicitado	Porcentaje de aumento solicitado	Porcentaje de Aumento Determinado	Precio autorizado
12	119000233.140	TRANSPORTE ESC. SERVICIO REGULAR MAS DE 500 KM Presentación: X KM	\$ 75,00	\$ 131,85	76%	43%	\$ 107,25

• **TRANSPOL S.R.L.**

REGLON	INSUMO	DESCRIPCIÓN	Precio Actual	Precio Solicitado	Porcentaje de aumento solicitado	Porcentaje de Aumento Determinado	Precio autorizado
20	119000233.148	TRANSPORTE ESC. SERVICIO ESPECIAL DE 176 HASTA 200 KM Presentación: XKM	\$ 90,00	\$ 135,00	50%	43%	\$ 128,70
21	119000233.149	TRANSPORTE ESC. SERVICIO ESPECIAL DE 201 HASTA 250 KM Presentación: XKM	\$ 90,00	\$ 135,00	50%	43%	\$ 128,70
22	119000233.150	TRANSPORTE ESC. SERVICIO ESPECIAL DE 251 HASTA 300 KM Presentación: XKM	\$ 90,00	\$ 135,00	50%	43%	\$ 128,70

Que la presente se dicta en virtud de la competencia que asigna el Artículo 131 de la Ley N° 8706 a esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes. Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y

GESTIÓN DE BIENES

DISPONE:

Artículo 1º- Determinar el precio por kilómetro del servicio de transporte escolar, adjudicado por DI-2021-01181292-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, de la licitación pública de Acuerdo Marco 10606-2-AM21, para el proveedor MIMA MINIBUSES MALARGUE S.R.L., conforme al siguiente detalle:

REGLON	INSUMO	DESCRIPCIÓN	Precio autorizado
2	119000233.130	TRANSPORTE ESC. SERVICIO REGULAR DE 26 HASTA 50 KM Presentación: X KM	\$ 295,88
3	119000233.131	TRANSPORTE ESC. SERVICIO REGULAR DE 51 HASTA 75 KM Presentación: X KM	\$ 268,98
4	119000233.132	TRANSPORTE ESC. SERVICIO REGULAR DE 76 HASTA 100 KM Presentación: XKM	\$ 203,78
5	119000233.133	TRANSPORTE ESC. SERVICIO REGULAR DE 101 HASTA 125 KM Presentación: XKM	\$ 183,40
6	119000233.134	TRANSPORTE ESC. SERVICIO REGULAR DE 151 HASTA 175 KM Presentación: XKM	\$ 148,55
7	119000233.135	TRANSPORTE ESC. SERVICIO REGULAR DE 176 HASTA 200 KM Presentación: XKM	\$ 145,57
15	119000233.143	TRANSPORTE ESC. SERVICIO ESPECIAL DE 51 HASTA 75 KM Presentación: X KM	\$ 605,02
16	119000233.144	TRANSPORTE ESC. SERVICIO ESPECIAL DE 76 HASTA 100 KM Presentación: XKM	\$ 268,84
17	119000233.145	TRANSPORTE ESC. SERVICIO ESPECIAL DE 101 HASTA 125 KM Presentación: XKM	\$ 241,96
18	119000233.146	TRANSPORTE ESC. SERVICIO ESPECIAL DE 126 HASTA 150 KM Presentación: XKM	\$ 217,76
19	119000233.147	TRANSPORTE ESC. SERVICIO ESPECIAL DE 151 HASTA 175 KM Presentación: XKM	\$ 195,98
36	119000233.165	TRANSPORTE ESC. SERVICIO REGULAR DE 126 HASTA 150 KM Presentación: XKM	\$ 165,06

Artículo 2º- Determinar el precio por kilómetro del servicio de transporte escolar, adjudicado por DI-2021-01181292-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, de la licitación pública de Acuerdo Marco 10606-2-AM21, para

el proveedor POLTRACK S.A., conforme al siguiente detalle:

REGLON	INSUMO	DESCRIPCIÓN	Precio autorizado
12	119000233.140	TRANSPORTE ESC. SERVICIO REGULAR MAS DE 500 KM Presentación: X KM	\$ 107,25

Artículo 3°- Determinar el precio por kilómetro del servicio de transporte escolar, adjudicado por DI-2021-01181292-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, de la licitación pública de Acuerdo Marco 10606-2-AM21, para el proveedor TRANSPOL S.R.L., conforme al siguiente detalle:

REGLON	INSUMO	DESCRIPCIÓN	Precio autorizado
20	119000233.148	TRANSPORTE ESC. SERVICIO ESPECIAL DE 176 HASTA 200 KM Presentación: XKM	\$ 128,70
21	119000233.149	TRANSPORTE ESC. SERVICIO ESPECIAL DE 201 HASTA 250 KM Presentación: XKM	\$ 128,70
22	119000233.150	TRANSPORTE ESC. SERVICIO ESPECIAL DE 251 HASTA 300 KM Presentación: XKM	\$ 128,70

Artículo 4°- Instrúyase al área de Coordinación Administrativa de esta Dirección General para que proceda a habilitar la determinación del precio autorizada en el Sistema COMPRAR (Acuerdo Marco 10606-2-AM21).

Artículo 5° - Notifíquese electrónicamente a los proveedores MIMA MINIBUSES MALARGUE S.R.L., POLTRACK S.A. y TRANSPOL S.R.L., comuníquese a los organismos contratantes del Sector Público Provincial mediante comunicación oficial (GDE), Publíquese en la pág. web institucional de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, regístrese y archívese.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Dirección General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2022.04.29 13:58:50 -03'00'

Dr Roberto Reta
Director de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes
Dirección General Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes
Ministerio de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Dirección General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2022.04.29 13:58:54 -03'00'